

# Guía de prestaciones y servicios para personas con discapacidad

España



Un programa social impulsado por:

Johnson & Johnson

Janssen  
PHARMACEUTICAL COMPANIES OF  
Johnson & Johnson



## **Edita**

Cuidopía

Un programa de Acción Social del grupo de compañías de Johnson & Johnson en España.

[www.cuidopia.es](http://www.cuidopia.es)

## **Diseño editorial y actualización de contenidos**

En Babia Comunicación Responsable

[www.estasenbabia.com](http://www.estasenbabia.com)

**Ilustraciones:** Juan Medina Manrique

EM-102037. Julio, 2022.

Segunda edición.

Un programa social impulsado por:



© 2020-2022, Johnson & Johnson y Janssen España.

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida cualquier utilización del contenido de esta publicación sin la expresa autorización del titular del copyright.

Cuidopía es el programa de Acción Social de las compañías de Johnson & Johnson en España cuyo objetivo es promover la Sociedad de los Cuidados y destacar el trabajo de miles de personas que, de forma profesional o no, están dedicadas al cuidado en todos los ámbitos de la vida en nuestro país.

En Cuidopía apoyamos que personas que tienen vocación por los cuidados puedan convertirse en profesionales del sector a través de un programa de becas, en colaboración con Fundación Tomillo y otras entidades sociales especializadas en formación para el empleo de personas vulnerables. Desde 2019 hemos otorgado más de 200 becas a personas que a día de hoy son Profesionales de los Cuidados en Madrid, Cáceres, Sevilla, Zaragoza, Valencia y Barcelona; y seguiremos ampliando el alcance de nuestras becas como empresa comprometida con los cuidados.

Cuidopía nace del Modelo Afectivo-Efectivo de humanización de la salud que Janssen promueve desde 2015. Tiene como finalidad divulgar, orientar y formar para promover una sociedad más activa, sensibilizada y responsable en este ámbito. El programa se suma así también a los esfuerzos por alcanzar las metas de salud, igualdad y reducción de la exclusión social que proponen los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por Naciones Unidas para 2030.

Conscientes de la dificultad que implica atender de la mejor forma posible a nuestros seres queridos cuando se encuentran en situación de dependencia, con la edición de estas guías pretendemos facilitar el camino, no siempre fácil, que emprenden las familias para adquirir conceptos básicos relacionados con las prestaciones y servicios contemplados en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tener a mano el catálogo de servicios, prestaciones y programas de respiro familiar que ofrece cada Comunidad Autónoma y disponer de forma agrupada del directorio de oficinas y recursos que las Administraciones Públicas ponen a disposición de la ciudadanía.

Además, la página web del programa Cuidopía cuenta con un amplio catálogo de contenidos relacionados con los cuidados, al tiempo que propone la participación y escucha activa de la comunidad a través de las redes sociales. A través de Cuidopía queremos ofrecer a la sociedad todo un abanico de recursos para que juntos reflexionemos sobre la importancia de cuidarnos y cuidar de los demás en un mundo cada vez más interconectado e interdependiente.

**#elvalordeloscuidados**



**Ramón Frexes**

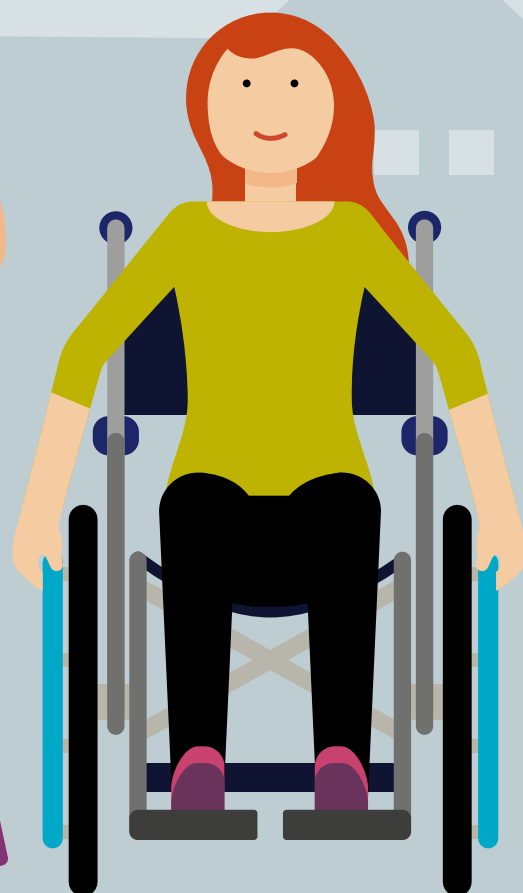
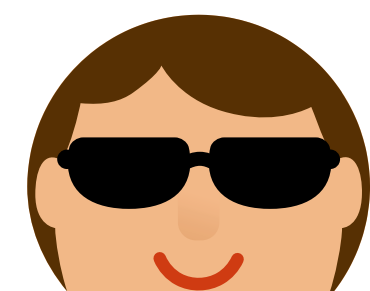
Director de Relaciones Institucionales de Janssen  
y Acción Social de Johnson & Johnson España

# Índice

<b>1 Información general sobre discapacidad .....</b>	<b>5</b>
¿Cómo se define la discapacidad? .....	6
Grados de discapacidad .....	7
Clases de discapacidad .....	8
<b>2 Trámites para solicitar las ayudas por discapacidad .....</b>	<b>9</b>
Certificado de discapacidad o tarjeta de discapacidad .....	10
Proceso de solicitud del Certificado de Discapacidad .....	11
<b>3 Centros Base de Atención y Valoración de la Discapacidad .....</b>	<b>13</b>
¿Qué son y qué servicios ofrecen los Centros Base? .....	14
Directorio de Centros Bases por Comunidad Autónoma .....	15
<b>4 Prestaciones públicas por discapacidad .....</b>	<b>22</b>
Beneficios fiscales .....	23
Transportes .....	26
Empleo .....	30
Prestaciones económicas .....	31
Vivienda .....	37
Actividades recreativas .....	38
Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) .....	39
<b>5 Glosario de la discapacidad .....</b>	<b>40</b>

1

# Información general sobre discapacidad





## ¿Cómo se define la discapacidad?

Según la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad es parte del ser humano. Casi todo el mundo experimentará discapacidad temporal o permanentemente en algún momento de su vida. Más de 1.000 millones de personas, alrededor del 15% de la población mundial, actualmente experimentan discapacidad, y este número está aumentando debido en parte al envejecimiento de la población y al aumento de la prevalencia de enfermedades no transmisibles.



El entorno de una persona tiene un gran efecto en la experiencia y el alcance de la discapacidad<sup>1</sup>.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social define personas con discapacidad a aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Por otro lado, el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad se hace una exposición de los distintos grados de discapacidad que existen y una distinción de las diferentes categorías en función de la dificultad que origina y por tanto el grado de discapacidad.

1. Organización Mundial de la Salud (2020). Temas de salud. Discapacidades. Ginebra, Suiza: World Health Organization. Recuperado de [https://www.who.int/health-topics/disability#tab=tab\\_1](https://www.who.int/health-topics/disability#tab=tab_1) Último acceso: junio, 2022.



## Grados de discapacidad



### **GRADO 1**

#### **Discapacidad nula**

Los síntomas, signos o secuelas, de existir, son mínimos y no justifican una disminución de la capacidad de la persona para realizar las actividades de la vida diaria.



### **GRADO 2**

#### **Discapacidad leve**

Los síntomas, signos o secuelas existen y justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica totalidad de las mismas.



### **GRADO 3**

#### **Discapacidad moderada**

Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.



### **GRADO 4**

#### **Discapacidad grave**

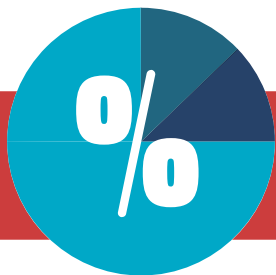
Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades básicas de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado.



### **GRADO 5**

#### **Discapacidad muy grave o permanente**

Los síntomas, signos o secuelas imposibilitan la realización de las actividades básicas de la vida diaria.



## Clases de discapacidad



### CLASE I

Todas las deficiencias permanentes que han sido diagnosticadas, tratadas adecuadamente, demostradas mediante parámetros objetivos (datos analíticos, radiográficos, etc., que se especifican dentro de cada aparato o sistema), pero que no producen discapacidad. La calificación de esta clase es del 0%.



### CLASE II

Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada aparato o sistema, originan una discapacidad leve. A esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 1% y el 24%.



### CLASE III

Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada uno de los sistemas o aparatos, originan una discapacidad moderada. A esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 25% y 49%.



### CLASE IV

Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada uno de los aparatos o sistemas, producen una discapacidad grave. El porcentaje que corresponde a esta clase está comprendido entre el 50% y 70%.



### CLASE V

Incluye las deficiencias permanentes severas que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada aparato o sistema, originan una discapacidad muy grave. A esta categoría se le asigna un porcentaje del 75%.



# 2

## Trámites para solicitar las ayudas por discapacidad





## Certificado de discapacidad y tarjeta de discapacidad

### Certificado de Discapacidad

El Certificado del Grado de Discapacidad es un documento oficial que acredita la discapacidad de su titular a efectos administrativos. Dependiendo del grado que se determine, podrá optar a una serie de apoyos y ayudas.

### Tarjeta de Discapacidad

La tarjeta de discapacidad es un documento público, personal e intransferible, que se obtiene tras el certificado y que acredita fehacientemente el reconocimiento del grado de discapacidad de su titular y sirve de documento sustitutivo, a todos los efectos, de la resolución por la que se reconoce dicho grado, teniendo validez en todo el territorio estatal.

Tiene que solicitarla el interesado, o su representante legal, quienes cumplimentarán la solicitud y será entregada depende de cada Comunidad, en su Centro Base más cercano o en cualquiera de los registros públicos de cada Comunidad.

En algunos casos se recibirá a través de correo ordinario, en la dirección que figure en la solicitud formulada.

La vigencia de la tarjeta de discapacidad estará sujeta a la vigencia de la resolución por la que se reconoce el grado de discapacidad.

La solicitud de la la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad está implantada en todas las comunidades autónomas a excepción de Canarias, Ceuta y Melilla.



## Proceso de solicitud del Certificado de Discapacidad



### Paso 1 REQUISITOS

Para solicitar el certificado de discapacidad hay que cumplir dos requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser extranjero residente legalmente en España, y estar empadronado en cualquiera de los municipios de la comunidad autónoma en la que se vayan a realizar los trámites.
- Padecer una discapacidad física, psíquica, orgánica, intelectual o sensorial.



### Paso 2 DOCUMENTACIÓN

Los documentos necesarios para presentar la solicitud, tanto por vía telemática, como de manera presencial, en los registros anteriormente mencionados son los siguientes:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- DNI del interesado o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
- En su caso, DNI del representante legal y documento acreditativo de la representación legal.



## Paso 3 TRAMITACIÓN

La solicitud de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad se inicia a instancia de la persona interesada mediante presentación de la solicitud presencial o telemática ante el Órgano Administrativo correspondiente, o desde el registro online de cada Comunidad Autónoma.

En las comunidades de Ceuta y Melilla la solicitud deberá realizarse a través de la Dirección Territorial del IMSERSO de dichas comunidades autónomas.



## Paso 4 VALORACIÓN

La valoración del grado de discapacidad viene recogida en el **Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad**.

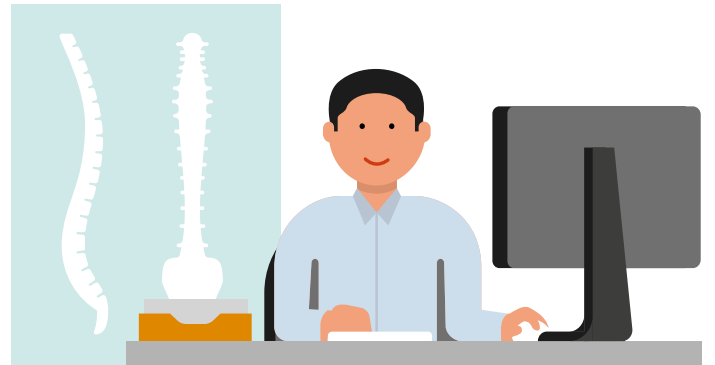
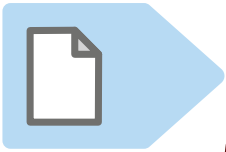
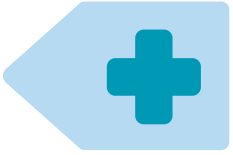
Este grado de discapacidad se evalúa mediante un baremo estatal establecido en dicho Real Decreto, junto con las limitaciones de la persona y factores sociales complementarios relativos como el entorno familiar, la situación laboral, educativa y cultural, que dificultan su inclusión social.

El grado de discapacidad se expresará en porcentaje y la discapacidad se reconoce a partir de un 33%. El reconocimiento del grado de discapacidad se entenderá producido desde la fecha de solicitud, debiendo figurar necesariamente la fecha en la que, en su caso, puede tener lugar su revisión.

La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional. En todo caso, se considerarán que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

# 3

## Centros Base de Atención y Valoración de la Discapacidad





## ¿Qué son y qué servicios ofrecen los Centros Base?

Los Centros Base son los centros de referencia en las diferentes provincias para profesionales, personas limitadas, familiares y asociaciones y son los encargados de ofrecer atención básica a personas que presentan alguna discapacidad.



Los Centros Base disponen de personal cualificado y especializado en valorar discapacidades. Lo componen médicos, trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, orientadores profesionales, *coaches*, fisioterapeutas, logopedas y psicomotricistas.

### Los Centros Base, a través de sus áreas de intervención, prestan los siguientes servicios:

- **Servicios de información:** sobre el procedimiento relacionado con la declaración y calificación de grado de discapacidad y sobre servicios, prestaciones y programas en el ámbito de la discapacidad.
- **Servicios de valoración y orientación:** emisión de los dictámenes, certificados e informes necesarios para la tramitación de prestaciones, subvenciones u otros servicios a personas con discapacidad. Elaboración de programas individuales de recuperación u orientación.
- **Servicios de orientación laboral y ocupacional:** emisión de informe de aptitudes a efectos de demanda de empleo. Elaboración y programación de actuaciones relativas a los cursos de formación profesional ocupacional para personas con discapacidad y seguimiento y valoración de estos. Orientación laboral personalizada.
- **Servicios de tratamientos:** en las áreas de atención temprana, psicomotricidad, logopedia, fisioterapia e intervención psicológica.



## Directorio de Centros Base por Comunidad Autónoma

ANDALUCÍA		
CENTRO BASE <b>ALGECIRAS</b>	Pº de la Conferencia, s/n 4ª Plt. Antiguo Edificio de la Cruz Roja 11207 Algeciras, Cádiz	900 555 564
CENTRO BASE <b>ALMERÍA</b>	Ctra. Ronda s/n 4ª planta Edificio Antigua Bola Azul 04009 Almería	900 555 564
CENTRO BASE <b>CÁDIZ</b>	Estadio Ramón de Carranza Fondo Sur Bajo 11004 Cádiz	900 555 564
CENTRO BASE <b>CÓRDOBA</b>	Ronda de los Tejares, 16 Pasaje 14008 Córdoba	900 555 564
CENTRO BASE <b>GRANADA</b>	Ctra. De Alfacar, s/n Polígono La Cartuja 18011 Granada	900 555 564
CENTRO BASE <b>HUELVA</b>	Hermandades s/n 21006 Huelva	900 555 564
CENTRO BASE <b>JAÉN</b>	Linares, 2 y 4 23006 Jaén	900 555 564
CENTRO BASE <b>MÁLAGA</b>	Plaza Diego Vázquez Otero, 5 29007 Málaga	900 555 564
CENTRO BASE <b>SEVILLA</b>	Japón, 37 41020 Sevilla	900 555 564

ARAGÓN		
CENTRO BASE <b>HUESCA</b>	Joaquín Costa, 28 Bajos 22022 Huesca	974 225 650

CENTRO BASE <b>TERUEL</b>	Avda. Sanz Gadea, 2 Bajo 44002 Teruel	978 641 325
CENTRO BASE <b>ZARAGOZA</b>	Paseo Rosales, 28 Duplicado 50008 Zaragoza	976 742 823
CENTRO BASE <b>ZARAGOZA</b> <b>Atención a la Infancia CATI</b>	Calle Poeta Luis Cernuda s/n 50018 Zaragoza	976 715 666

## ASTURIAS

CENTRO BASE <b>AVILÉS</b>	Calle Ferrería, 27 33400 Avilés	985 129 155
CENTRO BASE <b>OVIEDO</b>	Plaza de América, 8 33005 Oviedo	985 338 031
CENTRO BASE <b>GIJÓN</b>	Calle Premio Real, 17 33202 Gijón	985 334 844

## ISLAS BALEARES - ILLES BALEARS

CENTRO BASE <b>ISLAS BALEARES</b>	Calle Joan Crespí, 11 07014 Palma de Mallorca	971 177 200
CENTRO BASE <b>IBIZA</b>	Calle Abad i La Sierra, 47 07800 Ibiza	971 193 830

## CANARIAS

CENTRO BASE <b>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>	Calle Tomás Morales, 122 Bajo Centro Nuestra Señora del Pino 35071 Las Palmas de Gran Canaria	928 450 731
CENTRO BASE <b>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>	Profesor Agustín Millares Carló, 18 Edf. Servicios Múltiples II Planta 2ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria	928 450 731
CENTRO BASE <b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	San Sebastián, 53 Edificio Príncipe Felipe 38071 Santa Cruz de Tenerife	922 474 070



<b>CANTABRIA</b>		
CENTRO BASE <b>SANTANDER</b>	Plaza de Cañadío s/n 39003 Santander	942 208 700

<b>CASTILLA LA MANCHA</b>		
CENTRO BASE <b>ALBACETE</b>	Ctra. Peñas de San Pedro, 2 2ªpta. 02004 Albacete	967 22 30 31
CENTRO BASE <b>CIUDAD REAL</b>	Ronda de Ciruela, 22 13071 Ciudad Real	926 225 400
CENTRO BASE <b>CUENCA</b>	Fernando Zóbel, 1 16002 Cuenca	969 224 067
CENTRO BASE <b>GUADALAJARA</b>	Avda. Castilla, 12 19002 Guadalajara	949 888 780
CENTRO BASE <b>TOLEDO</b>	Avda. de Castilla-La Mancha, 1 45003 Toledo	925 226 908
CENTRO BASE <b>TALAVERA DE LA REINA</b>	Pza. de Goya, 3 45600 Talavera de la Reina	925 818 700

<b>CASTILLA Y LEÓN</b>		
CENTRO BASE <b>ÁVILA</b>	Ntra. Sra. De Sonsoles, 47 05002 Ávila	920 213 530
CENTRO BASE <b>BURGOS</b>	Juan de Padilla, 7 09006 Burgos	947 227 400
CENTRO BASE <b>LEÓN</b>	José Aguado , 36 Bajo 24005 León	987 202 051
CENTRO BASE <b>PALENCIA</b>	Plaza Pío XII, 2 34002 Palencia	979 744 733
CENTRO BASE <b>SALAMANCA</b>	De la Parra, s/n 37001 Salamanca	923 271 472

CENTRO BASE <b>SEGOVIA</b>	Muerte y Vida, 10 40005 Segovia	921 423 262
CENTRO BASE <b>SORIA</b>	Numancia, 30 42001 Soria	975 228 811
CENTRO BASE <b>VALLADOLID</b>	Enseñanza, 40 47009 Valladolid	983 320 045
CENTRO BASE <b>ZAMORA</b>	San Alfonso de Zamora, 1 49029 Zamora	980 523 038

<b>CATALUÑA - CATALUNYA</b>		
CENTRO ATENCIÓN DISCAPACIDAD <b>BARCELONA</b>	Avda. Parallel, 145 08004 Barcelona	934 252 244
CAD 3 <b>BARCELONA</b>	Rambla Badal, 102 08014 Barcelona	933 312 162
CAD 8 <b>BARCELONA</b>	Instituto Municipal de Personas con Discapacidad Ayuntamiento de Barcelona Avda. Diagonal, 233, 1º 08013 Barcelona	934 248 204
CAD <b>BARCELONA</b>	Casanova, 36 08011 Barcelona	933 232 966
CAD 4 <b>TARRASA</b>	Prat de la Riba, 30-32 08222 Tarrasa	937 858 300
CAD <b>BADALONA</b>	Avda. Marqués de Montroig, 58-62 08912 Badalona	933 874 108
CAD 5 <b>GERONA</b>	Emili Grahit, 2 17071 Gerona	972 486 060
CAD 6 <b>LÉRIDA</b>	Avda. del Segre, 5 25007 Lérida	973 703 600
CAD 7 <b>TARRAGONA</b>	Avda. de Andorra, 9 bajos 43002 Tarragona	977 213 471

CAD 6 <b>LÉRIDA</b>	Avda. del Segre, 5 25007 Lérida	973 703 600
CAD 7 <b>TARRAGONA</b>	Avda. de Andorra, 9 bajos 43002 Tarragona	977 213 471

<b>CEUTA</b>		
CENTRO BASE <b>CEUTA</b>	Avda. África, s/n 51002 Ceuta	956 522 907

<b>EXTREMADURA</b>		
CENTRO BASE <b>BADAJOS</b>	Agustina de Aragón, 16 06004 Badajoz	924 237 904
CENTRO ATENCIÓN DISCAPACIDAD <b>BADAJOS</b>	Agustina de Aragón, 18 06004 Badajoz	924 009 500
CENTRO ATENCIÓN DISCAPACIDAD <b>CÁCERES</b>	Plaza de Gante, 3 10003 Cáceres	927 005 501

<b>GALICIA</b>		
CENTRO BASE <b>A CORUÑA</b>	Concepción Arenal, 7-9 15006 A Coruña	981 182 501
CENTRO BASE <b>EL FERROL</b>	Plaza Camilo José Cela, s/n - 3º 15403 El Ferrol	981 337 903
CENTRO BASE <b>LUGO</b>	Serra do Ancares, 68 Bajo 27003 Lugo	982 227 811
CENTRO BASE <b>ORENSE</b>	Avda. Sáenz Díez, 33 bajo 32003 Orense	988 386 903
CENTRO BASE <b>VIGO</b>	Numancia, 3 36002 Vigo	986 213 995
CENTRO BASE <b>PONTEVEDRA</b>	Avda. Vigo, 16 Bajo 36002 Pontevedra	986 213 995

<b>LA RIOJA</b>		
CENTRO BASE <b>LOGROÑO</b>	Trinidad, 13 Bajo 26071 Logroño	941 291 050

<b>MADRID</b>		
CENTRO BASE 1 <b>DISTRITO CHAMBERÍ</b>	Maudes, 26 28003 Madrid	91 598 90 90
CENTRO BASE 2 <b>DISTRITO PUENTE VALLECAS</b>	Melquíades Biencinto, 15 28053 Madrid	91 552 10 04
CENTRO BASE 3 <b>DISTRITO ARGANZUELA</b>	Tomás Bretón, 47 28045 Madrid	91 527 00 91
CENTRO BASE 4 <b>MÓSTOLES</b>	Avda. de Alcorcón, 3 28936 Móstoles	91 646 30 68
CENTRO BASE 5 <b>DISTRITO HORTALEZA</b>	Agustín Calvo, 4 28043 Madrid	91 388 02 02
CENTRO BASE 6 <b>DISTRITO CARABANCHEL</b>	Mercedes Arteaga, 18 28019 Madrid	91 472 92 01
CENTRO BASE 7 <b>DISTRITO PUENTE VALLECAS</b>	Avda. Rafael Alberti, 37 28038 Madrid	91 777 71 31
CENTRO BASE 8 ESPECIALIZADO EN MAYORES <b>DISTRITO DE CARABANCHEL</b>	Jacinto Verdaguer, 22-24 28019 Madrid	91 428 04 21
CENTRO BASE 9 <b>COSLADA</b>	Avda. de Madrid, 2 Edificio 4 Complejo Miguel Hernández 28820 Coslada	91 674 75 13

<b>MELILLA</b>		
CENTRO BASE <b>MELILLA</b>	Querol, 31 52004 Melilla	952 674 887

<b>REGIÓN DE MURCIA</b>		
CENTRO BASE <b>CARTAGENA</b>	Alameda de San Antón, 29 30205 Cartagena	968 534 338
CENTRO BASE <b>LORCA</b>	Alameda de Cervantes, s/n 30800 Lorca	968 472 627
CENTRO BASE <b>MURCIA</b>	Huerto de las bombas, 8 30009 Murcia	968 375 537

<b>NAVARRA</b>		
CENTRO BASE <b>NAVARRA</b>	Teodoro Olchoa de Alda, s/n 31009 Pamplona	948 269 800

<b>COMUNIDAD VALENCIANA - COMUNITAT VALENCIANA</b>		
CENTRO BASE <b>ALICANTE</b>	Fernando Madroñal, 52 03007 Alicante	965 934 751
CENTRO BASE <b>CASTELLÓN</b>	Avda. Hermanos Bou, 81 12073 Castellón de la Plana	964 726 200
CENTRO BASE <b>VALENCIA</b>	San José de Calasanz, 30 46008 Valencia	963 152 222
CENTRO BASE <b>VALENCIA</b>	Arolas, s/n 46001 Valencia	963 152 222

<b>PAÍS VASCO - EUSKADI</b>		
CENTRO BASE <b>BILBAO</b>	Marcelino Oreja, 3- 5 Bajo 48010 Bilbao	944 207 802
CENTRO BASE <b>SAN SEBASTIÁN</b>	Paseo de Zarategui, 99 20015 San Sebastián - Donostia	943 216 990
CENTRO BASE <b>VITORIA</b>	Manuel Iradier, 27 Bajo 01005 Vitoria - Gasteiz	945 233 190

# 4

## Prestaciones públicas por discapacidad





## Beneficios fiscales



### Patrimonio protegido

La Ley 41/2003, de 16 de noviembre, de Protección Patrimonial de las personas con Discapacidad, tiene por objeto regular nuevos mecanismos de protección como la formación de un patrimonio destinado a atender las necesidades de la persona con discapacidad.

Es requisito exclusivo tener una discapacidad psíquica igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

Hay unos beneficios fiscales, tanto por las aportaciones realizadas, como por las recibidas.

Las personas con derecho a la reducción son aquellas que tengan un parentesco hasta tercer grado inclusive de parentesco con la persona con discapacidad, sea cónyuge de la persona con discapacidad o estuviera al cargo en régimen de tutela o acogimiento de dicha persona.



### IRPF Impuesto sobre la renta de las personas físicas

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) establece unos beneficios fiscales para las personas con discapacidad.

A los efectos del impuesto sobre la renta, tienen la consideración de personas con discapacidad los contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad psíquico, físico o sensorial igual o superior al 33%.

El grado de discapacidad y la necesidad de ayuda de terceras personas o la movilidad reducida deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, que en la actualidad se denominan Equipos de Evaluación y Orientación (EVO), o bien por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).



## Ventajas fiscales

Existen reducciones por rendimientos de trabajo, por rendimientos de actividades económicas, por aportaciones a planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión empresarial y seguros de dependencia severa o de gran dependencia constituidos a favor de personas con discapacidad psíquica igual o superior al 33%, física o sensorial igual o superior al 65% o con una incapacidad declarada judicialmente con independencia de su grado.

### Existen deducciones por personas con discapacidad a cargo y familia numerosa:

- **Descendiente con discapacidad:** 1.200 euros anuales por cada descendiente.
- **Ascendiente con discapacidad:** 1.200 euros anuales por cada ascendiente.

Por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni genere el derecho a las deducciones previstas en la Ley, hasta 1.200 euros anuales.

Además, estas cantidades, se podrán solicitar por anticipado presentando el formulario Modelo 143. En el siguiente enlace está la información:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/contacta-nosotros/telefonos-interes.html>

En cuanto a las deducciones por vivienda habitual, como regla general los contribuyentes con discapacidad aplicarán la deducción de acuerdo con las normas establecidas con carácter general. Sin embargo, está prevista una deducción de los contribuyentes que realicen obras o instalaciones de adecuación de su vivienda habitual por razón de su discapacidad, de su cónyuge o pariente en línea directa o colateral consanguínea o por afinidad hasta el tercer grado inclusive siempre que convivan con él, y siempre que la vivienda sea ocupada o cualquiera de ellos a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario.



**Agencia Tributaria**

**915 548 770 / 901 335 533**

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>





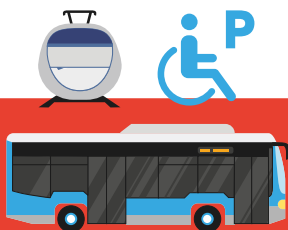
## Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

La ley 6/2006, de 24 de abril, para la Clarificación del Concepto de Vehículo destinado al Transporte de personas con Discapacidad y Movilidad Reducida, establece que se aplicará el tipo del 4% de IVA a la adquisición de un vehículo para personas con movilidad reducida.

También se extiende la reducción del IVA a la adquisición de las sillas de ruedas, las prótesis e implantes internos, así como a la reparación de las sillas de ruedas.

Asimismo, está sujeto al 4% de IVA la adquisición y adaptación de vehículos destinados a ser utilizados como auto-taxis o auto-turismos especiales para el transporte de personas con discapacidad con silla de ruedas, bien directamente o previa adaptación, así como a la adquisición y adaptación de vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.





## Transportes



### Subsidio de Movilidad y compensación por Gastos de Transporte (SMGT)

Reconocimiento de una prestación económica, de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera de su domicilio habitual de aquellos discapacitados que, por razón de su discapacidad, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

La solicitud de la prestación de SMGT podrá presentarse en las Oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas o en su registro electrónico de forma telemática; en las Oficinas de la Dirección Provincial del IMSERSO o en las Oficinas de la Seguridad Social; y también en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. Además, existe la posibilidad de entregar la solicitud en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El formulario oficial de solicitud se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/lismi.pdf>

#### Los documentos necesarios que deben presentarse con la solicitud son:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)** de la persona discapacitada, o el Libro de Familia donde esté inscrito. Si la prestación se solicita para una persona discapacitada de la que se está a cargo, será obligatorio presentar el Libro de Familia.
- **Fotocopia del Certificado de Discapacidad** de la persona para la que se solicitan las prestaciones, en el caso de que el reconocimiento oficial de esa condición se hubiese obtenido con anterioridad.

- **Declaración jurada sobre si la persona discapacitada está o no comprendido como titular o como beneficiario en el sistema de la Seguridad Social**, y sobre si es o no beneficiario, y tiene derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a alguna prestación o ayuda otorgada por organismo público, indicando, en caso afirmativo, naturaleza, finalidad y cuantía de la misma.
- **Declaración jurada de los recursos personales** de la persona discapacitada, desglosados por conceptos.

La solicitud y las declaraciones juradas deberán ser firmadas por la propia persona discapacitada o interesado, o, cuando dicha persona fuere menor de edad o, siendo mayor, no pudiera o no supiera firmar, por su representante legal, quien, en este caso, habrá de adjuntar fotocopia de los documentos acreditativos de su identidad y de su condición de representante legal de la persona discapacitada.

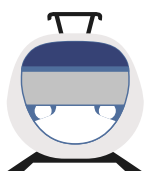
### **Los requisitos establecidos para obtener la prestación del Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte son los siguientes:**

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, por no desarrollar una actividad laboral.
- No ser beneficiario o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.
- No superar el nivel de recursos económicos personales del 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento. En el supuesto de que el beneficiario tenga personas a su cargo dicho importe se incrementará en un 10%, por cada miembro distinto del beneficiario hasta el tope máximo del 100 % del citado salario.
- Tener tres o más años.
- Presentar grave dificultad para utilizar transportes colectivos.
- No encontrarse imposibilitado para desplazarse fuera de casa.
- Si está interno en un centro, salir al menos diez fines de semana al año, o estar atendido en un centro en régimen de media pensión.

Los beneficiarios del subsidio están obligados a acreditar anualmente que siguen reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento de estas prestaciones.

El derecho a seguir percibiendo el subsidio se extingue cuando se deja de reunir alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento, así como por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

La cuantía para el año 2022 del Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte es de 864€ anuales. Esta se abonará por mensualidades de 72 euros, desde el día 1 del mes siguiente al de la resolución de concesión.



**RENFE**

Si tienes una discapacidad igual o superior al 33% o si eres pensionista mayor de 18 años en situación de incapacidad permanente, puedes acogerte al descuento que ofrece la Tarjeta Dorada.

Esta tarjeta, nominativa e intransferible, tiene un precio de 6 euros y una validez de un año. Puede comprarse en las taquillas de las estaciones o en agencias de viaje, presentando el certificado, la tarjeta de discapacidad o documentación acreditativa.

Con la Tarjeta Dorada se obtienen descuentos en todos los viajes en tren.



**Aparcamientos**

El Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre regula las Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad.

Podrán obtenerla las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal.

## Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que:

- Presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (RCL 2000, 222 y 686), de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- Muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.



## Bono-taxi

Son ayudas económicas individuales a personas con alguna discapacidad, gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general de los transportes públicos de la ciudad. Pretende facilitar el acceso a los taxis adaptados, así como el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

Los requisitos generales pueden variar según la Comunidad.

## Para beneficiarse de este servicio deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener entre 16 y 65 años de edad.
- Utilizar el taxi para desplazarse a centros de formación o de reconversión profesional, academias para aprender a conducir, centros de salud, hospitales, etc. Si el transporte se requiere para asistir al centro de trabajo, será requisito tener menos de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se solicita.
- Tener una discapacidad legalmente reconocida, igual o superior al 33%, o dificultades que hagan prácticamente imposible el uso del transporte colectivo.
- No disponer de vehículo propio.

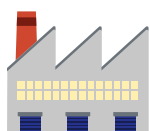


## Empleo



### Empleo público

En las ofertas de empleo público se reservará un **cupo no inferior al 7% de las vacantes** para ser cubiertas por personas con discapacidad. El 2% de las plazas ofertadas se reservará para personas con discapacidad intelectual y el 5% restante para ser cubiertas por personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.



### Empleo privado

Las empresas privadas que empleen a un número superior a 50 trabajadores, se verán obligadas a contratar al menos al 2% de empleados con discapacidad. Esta obligación facilita su integración laboral.

También existen las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para emplear a trabajadores o trabajadoras con discapacidad.



### Autoempleo

Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que quieran establecerse como autónomos, se beneficiarán los 5 años siguientes en la cuota por contingencias comunes:

- Reducción del 80% durante los primeros 6 meses.
- Bonificación del 50% durante los 54 meses siguientes.

Los menores de 30 años, o menores de 35 años en el caso de mujeres, que causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, podrán aplicarse una bonificación adicional equivalente al 30%, sobre la cuota por contingencias comunes. Los beneficios en las cotizaciones anteriores consistirán en una bonificación en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



## Prestaciones económicas



### Pensión de invalidez no contributiva

Los requisitos necesarios para beneficiarse de esta prestación son:

- Tener cumplidos 18 años y menos de 65 años.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Estar en posesión del Certificado de Discapacidad igual o superior al 65%.
- Carecer de ingresos suficientes.

### ¿Qué significa "carecer de ingresos suficientes"?

Se entiende por carencia de ingresos, cuando la cuantía de las pensiones no contributivas para el año 2022, sea inferior a 5.899,60 euros íntegros anuales, divididos en 14 pagas de 421,40 euros mensuales.

La cuantía individual actualizada para cada pensionista se establece, a partir del citado importe y en función del número de beneficiarios que vivan en el mismo domicilio, de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia, no pudiendo ser la cuantía inferior a la mínima del 25% de la establecida.

Los pensionistas de pensión no contributivas de invalidez cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 5.899,60 euros anuales, por lo que el importe de ese complemento queda fijado en 2.949,80 euros anuales.

CUANTÍAS BÁSICAS PARA 2022		
Cuantía	Anual	Mensual
<b>Íntegra</b>	5.899,60€	421,40€
<b>Mínima 25%</b>	1.474,90€	105,35€
<b>Íntegra más incremento 50%</b>	8.849,40€	632,10€

Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

CUANTÍAS BÁSICAS PARA 2022		
Nº de beneficiarios	Anual	Mensual
<b>2</b>	5.014,66€	358,19€
<b>3</b>	4.719,68€	337,12€

Esta prestación se gestiona por cada Comunidad Autónoma.



**Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)**

912 667 713

[https://www.imserso.es/imserso\\_01/index.htm](https://www.imserso.es/imserso_01/index.htm)





## Asignación económica por hijo/a o menor acogido/a a cargo

En la Ley General de la Seguridad Social se establecerán cuantías específicas para cada uno de los siguientes supuestos:

- **Pensión hijo menor a cargo, con discapacidad igual o superior al 33%**  
1.000,00 euros anuales por hijo (83,33 euros mensuales).
- **Pensión hijo a cargo con discapacidad igual o superior al 65%**  
5.012,40 euros anuales por hijo (417,70 euros mensuales).
- **Pensión hijo a cargo con discapacidad igual o superior al 75%**  
Hijos con 18 o más años afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos: 7.519,20 euros anuales por hijo (626,60 euros mensuales).

En ninguno de los tres casos se exige límite de recursos económicos, al tratarse de una persona con discapacidad.



## Jubilación

Las personas con discapacidad pueden tener una reducción en la edad de jubilación dependiendo del grado de discapacidad que tengan reconocido.

Si las personas tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, por cada 4 años cotizados se reduce 1 año de la edad de jubilación.

Si las personas con grado de discapacidad igual o superior al 65% tienen la necesidad de concurso de otra persona, la reducción de la edad es de medio año por cada año cotizado.

En el caso de personas con grado de discapacidad igual o superior al 45% para poder beneficiarse de esta ayuda deben encontrarse en situación de parálisis cerebral, anomalías genéticas o anomalías congénitas, daño cerebral, enfermedad mental... En este caso según el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre la edad mínima de jubilación de las personas afectadas será, excepcionalmente, la de 56 años.



## Pensiones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez

Las definiciones de dichas incapacidades son las siguientes:

- **Incapacidad permanente:** Cuando un trabajador, después de haber recibido un tratamiento, presenta dificultades y reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan su capacidad laboral, dando lugar a diferentes grados de incapacidad.
- **Incapacidad permanente parcial:** Cuando el trabajador tiene una disminución del 33% para poder realizar sus funciones.
- **Incapacidad permanente total:** Cuando el trabajador está impedido para realizar todas y cada una de las tareas asignadas a su profesión, aunque puede dedicarse a otra profesión distinta.
- **Incapacidad permanente absoluta:** Cuando el trabajador está impedido para realizar cualquier profesión u oficio, sea cual sea.
- **Gran invalidez:** Cuando el trabajador, debido a las pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la ayuda de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida como vestirse, desplazarse, comer, etc.



**Atención e información de la Seguridad Social: 901 166 565**

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/45982>



## Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica

Esta prestación está destinada a la protección de personas con discapacidad que no formen parte del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral o por no tener derecho como titular o beneficiario a la prestación de asistencia sanitaria del sistema de Seguridad Social.

La solicitud de la prestación de Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica podrá presentarse en las Oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas o en su registro electrónica de forma telemática; en las Oficinas de la Dirección Provincial del IMSERSO, o las Oficinas de la Seguridad Social; y también en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Además, también existe la posibilidad de entregar la solicitud en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

### Los documentos necesarios que deben presentarse con la solicitud son:

- **Solicitud en el impreso oficial** que se facilita en las páginas web de las Comunidades Autónomas o en la página del IMSERSO.
- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** de la persona beneficiaria, o certificado de nacimiento o, Libro de Familia en el que se halle inscrito.
- **Fotocopia del Libro de Familia** correspondiente.
- **Fotocopia del Certificado de Discapacidad** de la persona para la que se solicitan las prestaciones, en el caso de que el reconocimiento oficial de esa condición se hubiese obtenido con anterioridad.
- **Declaración jurada** sobre si la persona discapacitada está o no comprendida como titular o como beneficiario en el sistema de la Seguridad Social, y sobre si es o no beneficiaria, y tiene derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a alguna prestación o ayuda otorgada por organismo público, indicando, en caso afirmativo, naturaleza, finalidad y cuantía de la misma.

La solicitud y las declaraciones juradas deberán ser firmadas por el propio interesado, o, cuando dicha persona sea menor de edad o, siendo mayor, no pudiera o no supiera firmar, por su representante legal, quien, en este caso, habrá de adjuntar fotocopia de los documentos acreditativos de su identidad y de su condición de representante legal.

### **Los beneficiarios de estas prestaciones que tengan residencia legal en España deben cumplir los siguientes requisitos:**

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- No tener derecho como titular o beneficiario a la prestación de asistencia sanitaria del sistema de Seguridad Social.
- Tener reconocido el grado de discapacidad igual o superior al 33%.



## Vivienda



### Plan Estatal de Acceso a la Vivienda (2022-2025)

Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de este plan deben acreditar ingresos iguales o inferiores en cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).



**Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**

**900 900 707**

[https://www.mitma.gob.es/recursos\\_mfom/audienciainfopublica/recursos/pev\\_22-25\\_16-06-212.pdf](https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/audienciainfopublica/recursos/pev_22-25_16-06-212.pdf)



### Bono Social de Electricidad

Pueden beneficiarse de este bono los pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y que no perciban otros ingresos.

**Más información:**

<https://energia.gob.es/es-es/Paginas/index.aspx>



## Actividades recreativas

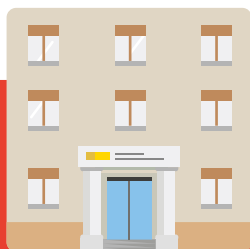
El IMSERSO ofrece subvenciones a entidades del sector de la discapacidad para la realización de viajes accesibles que permitan a las personas con discapacidad o dependencia participar en actividades de ocio, cultura y promoción de la salud, así como el descanso de las familias que las tienen a su cargo.

Encontramos distintas actividades como son vacaciones y turismo en naturaleza, turismo cultural en Europa o termalismo.

### Para poder disfrutar de estas actividades se deben cumplir una serie de requisitos:

- Contar con calificación de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Superar la puntuación requerida una vez aplicados los baremos o criterios de mayor discapacidad no haber asistido a convocatorias anteriores y necesidad de descanso de los familiares cuidadores.

La página web [www.imserso.es](http://www.imserso.es) facilita la información de las actividades y programas de organizaciones y ofrece un acceso directo a prestaciones y subvenciones, centros de asistencia o al espacio mayores, que facilita información para los mayores de 65 años sobre distintas áreas como economía, aspectos jurídicos, hábitos de vida o tecnologías.



## Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS)

La **Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS)** es un órgano de consulta de carácter permanente y especializado del Consejo Nacional de la Discapacidad encargado de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Este organismo, tras analizar y estudiar la consulta o queja, ofrece asesoramiento, responde al interesado dándole recomendación y consejo sobre las vías de actuación más adecuada a cada caso. Posteriormente, realiza un seguimiento de las recomendaciones. Las consultas pueden realizarse por diferentes vías: correo electrónico, atención telefónica y fax.

Puede enviar su consulta o queja. No obstante, deberá enviar el escrito firmado, por correo ordinario.



### **Oficina de Atención a la Discapacidad**

Serrano 140

28006 Madrid

<https://oadis.mdsocialesa2030.gob.es/>

Correo electrónico: [oadis@oadis.es](mailto:oadis@oadis.es)



### **Oficina de Atención al Ciudadano (OIAC)**

Paseo del Prado, 18- 20

28014 Madrid

Teléfonos: 917 452 444 / 917 452 460

# 5

## Glosario de la discapacidad





## Accesibilidad universal

La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. Art 2 Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad.

## Adaptación del puesto de trabajo

Según el Art 25 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, consiste en eliminar barreras y modificar las condiciones del proceso de trabajo para que pueda ser realizado por una persona trabajadora con discapacidad.

## Asistencia social

Conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de aquellas personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

## Autosuficiencia

Capacidad que adquirieren las personas para, por sí mismas, satisfacer sus necesidades básicas.

## Ayudas técnicas

Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

## Barreras

Factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad. Se incluyen: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad.

## **Barreras arquitectónicas**

Obstáculos o impedimentos físicos que impiden o limitan la libertad de movimientos del individuo, bien sea a nivel urbanístico, de edificación o en el transporte. El mobiliario y otros equipamientos también pueden constituir barreras arquitectónicas.

## **Barreras sociales**

Falsas creencias relativas a la discapacidad, sentimientos de lástima o compasión, la resistencia al cambio y a la aceptación de la diversidad, etc. Estas barreras interfieren en las relaciones personales y generan situaciones de exclusión.

## **Capacidad jurídica**

Todas las personas, por el hecho de serlo y desde su nacimiento, tienen capacidad jurídica. La capacidad jurídica sólo se pierde con la muerte, y se tiene con independencia de la edad, estado civil y de su salud mental y física.

## **Capacidad de obrar**

La capacidad de obrar la tienen todas las personas mayores de edad mientras no sean privadas de ella, total o parcialmente mediante la incapacitación. Las personas incapacitadas carecen de capacidad de obrar, lo que supone que no pueden firmar contratos de compra-venta, de arrendamiento, o aceptar una herencia, etc., sin la asistencia de otra persona.

## **Centro de discapacitados**

Es un centro de recursos especializados para las personas discapacitadas. El objetivo de atención es alcanzar la mejor calidad de vida de las personas discapacitadas atendidas, entendida ésta como el mantenimiento y/o mejora de su autonomía, capacidad funcional, bienestar, satisfacción, integración y mantenimiento de las relaciones sociales y familiares.

## **Centro Especial de Empleo (CEE)**

Son centros de empleo que realizan un trabajo productivo, asegurando un empleo remunerado a trabajadores y trabajadoras con discapacidad. La plantilla de estos centros ha de estar constituida por el mayor número de trabajadores con discapacidad y, en todo caso, por un mínimo del 70%. Los CEE pueden ser públicos o privados, y carecer o no de ánimo de lucro. A su vez, estos centros deben ser un medio de tránsito hacia la integración en la empresa ordinaria, tal y como se recoge Ley General de derechos de Personas con Discapacidad y su Inclusión Social (RDL 1/2013).

## Centro de Evaluación y Orientación de la discapacidad

Son centros para valorar las minusvalías. Estos centros están dotados de personal especializado y les corresponde realizar la valoración de la minusvalía y determinar su tipo y grado. El reconocimiento de un grado de minusvalía se produce tras los dictámenes técnico-facultativos emitidos por los Equipos de Valoración y Orientación (EVO) constituidos en estos centros.

Las funciones generales desarrolladas en estos centros son la prestación de servicios de información y asesoramiento general en materia de:

- Diagnóstico, valoración, calificación y orientación de personas con discapacidades físicas, sensoriales y/o psíquicas.
- Logopedia, estimulación temprana, psicomotricidad, fisioterapia y psicoterapia en régimen ambulatorio.
- Valoración y orientación en formación y empleo y formación ocupacional.

## Centro Ocupacional

Los Centros Ocupacionales constituyen un servicio social para el desarrollo personal de las personas con discapacidad en orden a lograr, dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de los obstáculos que la minusvalía les supone, para la integración social.

Art 2. RD 2274/1985 de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para personas con minusvalías.

## Competencia laboral

Capacidad de una persona para desempeñar una función laboral con las características de calidad requeridas por el cliente o empleador. Es un medio para definir la capacidad productiva de un individuo. Se determina y se mide en términos de su desempeño en un contexto laboral, y refleja los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.

### **Cuota de reserva del 2%**

Las empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 están obligadas a emplear un número de trabajadores discapacitados y ha de ser de al menos el 2%, de la plantilla. Su cómputo se realiza sobre la plantilla total de la empresa, tal y como se recoge en la Ley General de derechos de Personas con Discapacidad y su Inclusión Social (RDL 1/2013).

### **Curatela**

Es una figura jurídica que establece el régimen de guarda cuando se declara la incapacidad parcial de una persona, en atención al porcentaje de capacidad que mantiene la persona incapaz.

### **Curador**

La persona curadora a diferencia del tutor/a, no es el representante legal de la persona incapacitada. La misión de la persona curadora es asistir a la persona incapacitada y complementar su capacidad, en aquellos actos que no pueda realizar por sí misma.

### **Deficiencia**

Es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Por ejemplo, la pérdida de la vista, la pérdida de la memoria o la pérdida de un miembro.

### **Discapacidad**

Es toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Por ejemplo, la perturbación en la capacidad de aprender, o la dificultad para vestirse por sí mismo.

### **Discapacidad física**

Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.

### **Discapacidad intelectual**

Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia), como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con

las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.

## Discapacidad mental

Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las disfunciones mentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad. Derivado del modelo social que incorpora el enfoque de derechos humanos al enfoque médico, recientemente ha surgido el término discapacidad psicosocial, que se define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y Asperger), trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizo-afectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (que es una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).

## Discapacidad múltiple

Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: personas con sordo-ceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etc.). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

## Discapacidad auditiva

Es la restricción en la función de percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación. La deficiencia abarca al oído, pero también a las estructuras y funciones asociadas a él, y se clasifica de acuerdo a su grado.

## **Discapacidad visual**

Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado.

## **Discriminación directa**

Entendemos por discriminación directa la situación en que una persona sea tratada por razón de discapacidad, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

## **Discriminación indirecta**

Se entenderá por discriminación indirecta la situación en que una práctica aparentemente neutra ponga a personas con discapacidad en desventaja particular con respecto a personas sin discapacidad, salvo que dicha práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios.

## **Discriminación positiva**

Es el término que se da a una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, minoritario, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes.

## **Empleo con apoyo**

Es el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores y trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

## **Empleo ordinario**

Es el empleo en empresas normalizadas en las que el porcentaje mayoritario de trabajadores está compuesto por personas sin discapacidad, ya sean públicas o privadas.

## **Empleo protegido**

Es el empleo en el que trabajan personas que, a consecuencia de su minusvalía, no pueden ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales en una empresa ordinaria, por ejemplo, los Centros Especiales de Empleo.

## **Empresa de inserción**

Son estructuras productivas que trabajan en el mercado produciendo bienes y servicios y tienen el objetivo adicional de la integración social de sus trabajadores y trabajadoras. Actúan como empresas de tránsito donde personas con dificultades de inserción sociolaboral desarrollan las capacidades necesarias para el desempeño de un trabajo mediante la fórmula de “aprender trabajando”.

## **Enclave laboral**

Es el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un Centro Especial de Empleo para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquella y para cuya realización un grupo de trabajadores y trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la empresa colaboradora.

## **Equiparación de oportunidades**

Es el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad y el entorno, como los servicios, actividades, información y documentación, se ponen a disposición de todos, particularmente de las personas con discapacidad.

## **Ergonomía**

Actividad de carácter multidisciplinario que se encarga del estudio de la conducta y las actividades de las personas, con la finalidad de adecuar los productos, sistemas, puestos de trabajo y entornos a las características, limitaciones y necesidades de sus usuarios, buscando optimizar su eficacia, seguridad y confort.

## **Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal**

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, establece el compromiso de desarrollar la normativa básica de equiparación y establece medidas que afectan al fomento de la sensibilización, fomento del desarrollo tecnológico y fondos para proyectos innovadores y de accesibilidad, con un régimen propio de infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley.

## **Incapacitación total (judicial)**

Se produce cuando una persona no es capaz de cuidar de su persona, ni administrar sus bienes. Tiene por finalidad que personas sin capacidad, o con capacidad disminuida, puedan actuar a través de sus representantes legales. La incapacitación se determinará mediante sentencia judicial y se establecerá el régimen de guarda o curatela al que la persona incapaz está sometida.

## **Incapacitación parcial (judicial)**

Se otorga cuando una persona puede realizar determinados actos por sí sola, y es capaz de adoptar algunas decisiones que atañen a su persona; pero para actos de mayor trascendencia o complejidad necesita el auxilio de otra persona. En este caso en la sentencia judicial se debe de especificar qué actos puede realizar por sí mismo y qué actos necesita asistencia.

## **Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual**

Es aquella incapacidad que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador/a afectado una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para su profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma. (Art. 137.I LGSS)

## **Incapacidad permanente total**

Es aquella que impide la realización de todas o de las fundamentales tareas de la profesión habitual, siempre y cuando pueda dedicarse a otra distinta. (Art. 137.I LGSS)

## **Incapacidad permanente absoluta**

Es aquella que impide por completo al trabajador/a la realización de cualquier profesión u oficio. (Art. 137.I LGS)

## **Incapacidad permanente o gran invalidez**

La situación del trabajador/a afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de tercera persona para realizar los actos más elementales de la vida diaria. (Art. 137.I LGSS)

## **Jubilación por minusvalía**

El trabajador o trabajadora que estando trabajando acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65% podrá reducir el tiempo de acceso a la jubilación ordinaria. (Art. 161 bis de la LGSS; RD. 1539/2003)



## Lesiones permanentes no invalidantes

Se encuadran bajo tal denominación todas las lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter permanente que, causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional y sin incidir negativamente en la capacidad laboral de la persona accidentada, implica una disminución o alteración de la integridad física del trabajador/a. Este tipo de lesiones se encuentran enumeradas en un baremo en el que, según la parte afectada por la lesión, se fija la cuantía que se ha de percibir. (Art. 150 y 151 de la LGSS y OM TAS 1040/2005)

## LIONDAU

Ley 51/2003, 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad. Con esta Ley se pretendía dar nuevos enfoques y estrategias derivados de los cambios operados en la concepción de la discapacidad, con expreso reconocimiento de las limitaciones sociales. Estas estrategias básicas son: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

## LISMI

Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos. Hace referencia a los derechos y la dignidad de las personas minusválidas, haciendo mención a personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y a personas con disminuciones profundas. Esta Ley ha sido sustituida por la actual Ley General de Discapacidad (RDL 1/2013).

## Medidas alternativas

Se adoptan en sustitución de la cuota de reserva del 2%, cuando las empresas no puedan hacer frente total o parcialmente a dicha obligación.

En estos casos, las empresas deberán tomar las siguientes medidas:

- La realización de un contrato mercantil o civil con un Centro Especial de Empleo. o con una persona trabajadora autónoma discapacitada.
- Llevar a cabo donaciones y acciones de patrocinio, siempre de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad
- Establecer un Enclave Laboral con un Centro Especial de Empleo dentro del propio centro de trabajo. L 13/1982 art. 38; RD 365/2005 Art. 2 y 3.

## Medidas Especiales

Prestar apoyo especial a determinados individuos o a personas con determinados tipos de discapacidad. Esto puede adoptar dos formas:

- a) **Medidas en curso o permanentes:** Se trata de medidas especiales que ya están en marcha o posiblemente sean permanentes. Por ejemplo, con el fin de que las personas con discapacidad tengan la misma movilidad que los demás, es posible que los gobiernos ofrezcan una subvención de viaje a las personas con discapacidad que les permita trasladarse en taxi.
- b) **Medidas temporales especiales:** Se trata de medidas que se adoptan para compensar los perjuicios que en el pasado sufrieron las personas con discapacidad, pero que posiblemente solamente funcionen durante un cierto período de tiempo. Por ejemplo, puede que un gobierno establezca objetivos o cuotas para el empleo de personas con discapacidad, con el fin de eliminar las cuotas una vez que se hayan alcanzado los objetivos.

Tanto las medidas permanentes como las especiales de carácter temporal se permiten con arreglo a la Convención y no constituyen discriminación según la define ésta. En realidad, ambos tipos de medidas especiales pueden ser necesarias si se quiere lograr la igualdad y, por lo tanto, un Estado Parte se puede ver obligado a adoptar una serie de medidas especiales en distintas esferas de la vida social.

## Movilidad personal

Medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

- Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.
- Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible.
- Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad.

- Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

## **Minusvalía**

Desventaja social en un individuo determinado, resultado de una deficiencia o una discapacidad que limita o impide el cumplimiento de una función que es normal para esa persona según la edad, el sexo, los factores sociales y culturales.

## **Patrimonio protegido**

Consiste en la posibilidad de agrupar un conjunto de bienes, dinero y derechos, formando un patrimonio, del que sólo puede ser beneficiaria la persona que se encuentre afectada por una discapacidad física mayor del 65%, o por una discapacidad psíquica mayor del 33%, con independencia de que haya sido o no judicialmente incapacitada, y con la finalidad de satisfacer sus necesidades vitales, según la Ley 41/2003 de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las personas con Discapacidad.

## **Pensión no contributiva de invalidez**

La pensión no contributiva de invalidez asegura a toda la ciudadanía en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva, siempre que acrediten un grado igual o superior al 65% de minusvalía y reúnan los requisitos de acceso para dicha prestación. (Art. 136.2 y 144 a 149; RD 357/1991)

## **Prestación no contributiva por nacimiento en los casos de madres discapacitadas**

Prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce en los casos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos. La prestación se abona en un pago único, cuya cuantía asciende a 1.000 €.

## **Prevención**

Es la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales.

## **Progresividad**

Es una característica exclusivamente de los derechos económicos, sociales y culturales y no así, de los derechos civiles y políticos. Implica la obligación de tomar medidas para lograr el ejercicio paulatino de los derechos económicos, sociales y culturales, utilizando para tal fin el máximo de los recursos disponibles. Reconoce que muchas veces lleva tiempo lograr el pleno ejercicio de muchos de estos derechos (económicos, sociales y culturales), ya que su aplicación efectiva se condiciona al desarrollo alcanzado por los países. La progresividad si bien implica cierta flexibilidad para lograr los objetivos de la Convención, no absuelve de la obligación de proteger dichos derechos.

## **Reserva del 5% de empleo público**

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, según se establece en el Art. 59 Ley 7/2009, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **Trabajadores sensibles**

Trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, según se recoge en el Art. 25 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

## **Transversalidad**

Se refiere al carácter de las políticas y/o programas que buscan ser implementados por los actores institucionales que proveen un servicio o bien público a una población objetivo, con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

## **Tutela**

Es la institución de guarda que procede cuando se declara la incapacitación total judicial de una persona, para regir su persona y sus bienes, en sustitución de la patria potestad ejercida por los padres.

## **Tutor**

Es el representante legal de la persona tutelada, los actos que efectúe la persona incapacitada legalmente sin la asistencia de su tutor/a serán nulos y carecerán de validez legal.

## **Vida independiente**

Es una filosofía y un movimiento de personas con discapacidad, basado en el derecho a vivir en la comunidad, incluyendo la autodeterminación, igualdad de oportunidades y auto-respeto.

## **Vulnerabilidad**

Se aplica para identificar a aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

## **Vulnerabilidad social**

Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y quedan limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.



El valor de los cuidados

[www.cuidopia.es](http://www.cuidopia.es)

Un programa social impulsado por:

*Johnson & Johnson*



@cuidopia



facebook.com/cuidopia



@cuidopia



@cuidopia